ESTUDIOS PREVIOS.
(21 DE OCTUBRE DE 2026)

1. ASPECTOS LEGALES

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Área Metropolitana de Cúcuta, presenta los respectivos estudios previos, que constituyen el soporte del presente proceso de contratación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que el artículo 115 de la ley 489 de 1998, establece que con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

Que la organización administrativa del Área Metropolitana de Cúcuta es objeto de mejoramiento continuo, con el fin de desarrollar una gestión cada vez más eficiente y eficaz, en el entendido que conforme a la Ley 1625 de 2013 es un entidad administrativa de derecho público, formada por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas que para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y racional prestación de servicios públicos requieren una administración coordinada. Para el caso del Área Metropolitana de Cúcuta, se encuentra conformada por los Municipios de Cúcuta, Los Patios, Zulia, Villa del Rosario, Puerto Santander y San Cayetano.

Que de acuerdo al art. 7 de la Ley 1625 de 2013, se encuentra dentro de las funciones de las Áreas Metropolitanas las de:

> (…)
>
> n) Ejercer la función de autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella;
>
> o) Formular y adoptar instrumentos para la planificación y desarrollo del transporte metropolitano, en el marco del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial;
>
> p) Planificar la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros en lo que sea de su competencia, para la integración física, operacional y tarifaria de los distintos modos de transporte, en coordinación con los diferentes Sistemas de Transporte Masivo, los SIT y los Sistemas Estratégicos de Transporte, donde existan;

Que el Área Metropolitana de Cúcuta tiene como función contratar a cada uno de los profesionales, según la actividad que corresponda y, en lo atinente a la vinculación de personal mediante la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. La Dirección de la Entidad necesita personal idóneo para ejecutar las diferentes actividades administrativas, técnicas y operativas propias de su competencia, para la cual en este caso se requiere contratar una persona natural que preste sus servicios profesionales como abogado de apoyo en favor de las funciones atribuidas a la Subdirección de Transporte Público.

Dado la anterior, tomando en cuenta que el Área Metropolitana de Cúcuta no cuenta dentro de su nómina con personal suficiente que pueda cubrir labores a las que hace referencia el presente estudio, se evidencia la necesidad de contratar los servicios de apoyo mediante la modalidad de contratación directa.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA DAR RESPUESTA A LOS DIFERENTES REQUERIMIENTOS QUE DEBE DAR RESPUESTA LA SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA

3.1. ESTUDIO TÉCNICO

El personal a contratar será el siguiente:

CONDICIONES TÉCNICAS

Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA DAR RESPUESTA A LOS DIFERENTES REQUERIMIENTOS QUE DEBE DAR RESPUESTA LA SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA
Perfil	Profesional de derecho
Plazo	2 meses
Valor	$7.000.000
Forma de pago	(02) pagos mensuales cada uno de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) previo informe y certificación de servicios expedida a satisfacción por quien ejerza la supervisión del contra

3.2 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

La necesidad expuesta anteriormente se puede satisfacer mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con el Área Metropolitana de Cúcuta.

3.3 VERIFICACION CUMPLIMIENTO DECRETO 2209 DE 1998, ARTICULO 1.

El Área Metropolitana, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2209 de 1998, solicitó a la Subdirección administrativa y financiera la certificación de inexistencia de personal para realizar las actividades a contratar.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM	DESCRIPCION	CODIGO UNSPC
1	Servicios de Personal Temporal	80111600

4.0 ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el domicilio del contrato será el municipio de Cúcuta, Norte de Santander.
- PLAZO: El plazo de ejecución será (2) meses, a partir de la fecha de firma del acta de inicio
- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: SIETE MILLONES DE PESOS MCTE. ($7.000.000)
- FORMA DE PAGO: (02) pagos mensuales cada uno de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) previa presentación del informe de actividades y cumplimiento a satisfacción, recibo a satisfacción por parte del supervisor. Cada pago previa acreditación de cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso los pagos se encuentran sujetos a la existencia y disponibilidad del PAC.
- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No.402 del 21 OCTUBRE de 2026, rubro No. 2.1.2.02.02.008.01 Honorarios vigencia fiscal 2026,
- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar es de prestación de servicios técnicos a través de la modalidad de contratación directa.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato se suscribirá directamente en virtud de los principios de Eficiencia y Transparencia, realiza el procedimiento de selección objetiva, que para este caso se enmarca en la modalidad de selección por Contratación Directa – Prestación de Servicios, en armonía con en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h, del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en cual se determinó:

> *"*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales"

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"

Dentro de la planta de personal de la entidad **no** se cuenta con funcionarios con el perfil para cumplir el objeto del presente contrato, ello conforme a certificación emitida por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera.

6. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA, tomó como base para determinar el presupuesto oficia, contratos similares previamente celebrados, y el alcance de la oferta de servicios presentada por el contratista.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El contrato se suscribirá directamente por tratarse de una de las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Y por lo tanto no se requiere de haberse obtenido previamente varias ofertas.

Dentro de la planta de personal de la entidad no se cuenta con funcionarios con el perfil para cumplir el objeto del presente contrato.

8. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 2015, que cita "Evaluación del Riesgo. La entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del Riesgo como aparece a continuación:
En consideración al objeto del Contrato por suscribirse, los riesgos que podrían presentarse durante su ejecución serían los siguientes:

	CATEGORIA	VALORACION
PROBABILIDAD	RARO (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	IMPROBABLE(Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	POSIBLE(puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	PROBABLE(Probablemente va a ocurrir)	4
	CASI CIERTO (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

Se han elaborado riesgos que se podrían encontrar dentro del proceso del contrato y que se discriminan a continuación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCION (Que puede pasar y Cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	Específico	Externo	Planeación	Operacional	Falta de idoneidad para el desarrollo del objeto contractual	Incumplimiento del contrato y/o entrega del objeto no satisfactoria	3	4	7	Alto

2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el plazo del contrato	Retraso de las entregas.	3	4	7	Alto
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las normas de seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial	Accidentes de trabajo, pérdidas humanas y acciones legales en contra de la entidad	3	2	5	Medio
4	General	Interno	Ejecución	Financiero	Retraso en los pagos pactados por parte de la entidad contratante	Suspensión de las actividades de obra por parte del contratista	2	4	6	Alto
5	General	Externo	Ejecución	Financiero	No cobro del contratista de las labores desarrolladas	Afectación de la entidad en el momento de generar cierres financieros	2	2	4	Bajo
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo	Afectaciones física, acciones legales contra la entidad y el contratista	3	2	5	Medio
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los productos entregados	Entregas con condiciones técnicas deficientes	3	4	7	Alto

No	A quien se le asigna?	Tratamientos y controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración de riesgo	Categoría			Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad? Cuando?
1	Contratista	Verificación de las labores en pleno de desarrollo para garantizar que el contratista es el equipo son los idóneo	2	3	5	Medio	Improbable	Supervisor del contrato	Revisión periódica en la ejecución del contrato	Semanal
2	Contratista	Verificación del estado de las entregas de tomar las acciones necesarios en el caso que se vea un posible del incumplimiento del contratista	2	3	5	Medio	Improbable	Supervisor del contrato	Controles por parte de la supervisión de las entregas realizadas pro el contratista	Semanal

3	Contratista	Requerimientos continuos por parte de la supervisión tras anomalía presentada en el manejo de la seguridad industrial y la salud ocupacional. Exigencia de evidencias de afiliación de los trabajadores a las ARP	2	1	4	Bajo	Posible	Supervisor del contrato	Controles por parte de la supervisión. Informes de anomalías a la empresa por parte del supervisor del contrato una vez se evidencie esta situación	Diariamente
4	Entidad	Revisión del PAC para la adecuada ejecución dela periodicidad de los pagos del contrato	1	3	4	Bajo	Posible	Supervisor del contrato	Controles por parte de la supervisión	Cada vez que se pague un acta parcial
5	Contratista	Acciones administrativas por parte de la supervisión al momento de advertir el no cobro del contratista	1	1	2	Bajo	Improbable	Supervisor del contrato	Coordinación de reuniones eventuales que permitan conocer el por qué el contratista no ha generado cobro de la cuenta	Mensualmente
6	Contratista	Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional por parte del supervisor	2	1	3	Bajo	Improbable	Supervisor del contrato	Verificación de las condiciones en las cuales desarrollan las labores	Dlariamente
7	Contratista	El supervisor verificará las condiciones de los materiales , herramientas y equipos utilizados por el contratista para el desarrollo de la misma	2	3	5	Medio	Improbable	Supervisor del contrato	Visitas periódicas al sitio de trabajo para verificar las condiciones de la misma	Diariamente

9. JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCIÓN

Tratándose de un contrato *intuito personal*, es decir, aquél que se celebra en virtud de las cualidades y calidades de la persona con quien se va a contratar, en este tipo de procedimiento de selección la contratación se realiza atendiendo factores tales como la idoneidad que pueda tener el contratista desde el punto de vista intelectual o técnico para ejecutar la labor materia del contrato.

Así las cosas, por corresponder a una contratación directa no hay lugar a definir la oferta más favorable.
Sin embargo, el perfil será el que se define a continuación, y la evaluación de la hoja de vida del contratista definido para esta contratación se presenta como un anexo al presente documento denominado **ACTA DE ESTUDIO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.**

- **PERFIL REQUERIDO**

- **CAPACIDAD JURIDICA:** Ser persona natural, con facultad para obligarse por sí misma, sin el consentimiento u autorización de otra, no hallarse incursa en causales de inhabilidad, ni incompatibilidad constitucional, ni de ley para contratar.
- **IDONEIDAD:** Profesional de derecho
- **EXPERIENCIA:** No se requiere experiencia.

REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes deberán los siguientes documentos considerados como requisitos habilitantes:

1. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía
2. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Vigente
3. Certificado de Antecedentes Fiscales Vigente
4. Registro Único Tributario
5. Constancia de afiliación al sistema de seguridad social.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Elaborar el acto administrativo, para el trámite de cambio de empresa de la Subdirección de transporte público con el fin de reducir tiempos en trámites para los usuarios del AMC
2. Elaborar el acto administrativo trámite de desvinculación de la Subdirección de transporte público con el fin de reducir tiempos en trámites para los usuarios del AMC
3. Elaborar el acto administrativo el trámite de vinculación de la Subdirección de transporte público con el fin de reducir tiempos en trámites para los usuarios del AMC.
4. Proyectar y elaborar actos administrativos para la salida de vehículos que incumplan las normas de Transporte Publico.
5. Dar inicio de investigaciones administrativas a los propietarios y/o Empresas de Transporte Colectivo e Individual por incumplimiento en las normas de transporte público.
6. Las actividades correspondientes a cada objeto contractual realizadas mes a mes deben ser cargadas en el DRIVE que maneja la Subdirección de Transporte Público las cuales harán parte de informe de gestión mensual
7. Cumplir con las políticas de seguridad y salud en el trabajo, calidad y seguridad vial
8. . Las demás actividades que sean asignadas por parte del supervisor de acuerdo a su objeto contractual**.**

B). OBLIGACIONES GENERALES:

1) Presentar el Examen Médico de Salud Ocupacional, el cual es requisito para dar inicio a la ejecución del contrato.

2). Efectuar durante la ejecución del contrato los Aportes al Sistema de Seguridad Social. El no cumplimiento de esta obligación en materia de Seguridad Social de manera reiterativa, dará lugar a declararles el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y consecuencialmente dar por terminado de manera unilateral su relación contractual con el AREA.

3). Presentar un informe que contenga la descripción detallada de las actividades ejecutadas de acuerdo con el objeto del contrato.

4). Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo.

5). Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado**.**

6). Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de sus actuaciones.

7). Mantener indemne el AREA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de la misma y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

8). Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.

9). Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas del presente contrato, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible conflicto de intereses.
10). Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual

11. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS EN EL ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL
Conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior en el presente proceso no se exigirán garantías.

12. SUPERVISION
El Área Metropolitana de Cúcuta, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de las actividades del contratista a través del funcionario(a) que designe el director de la entidad quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del mismo.

Por lo anterior, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas durante el desarrollo y ejecución del contrato, garantizando las condiciones técnicas y financieras exigidas al momento de la celebración del mismo, revisar todos los documentos y ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, determinando los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente los mismos.

13. INDICACIÓN DE SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el contenido del Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

KELLY TATIANA REYES MONTALVO
Subdirector de Transporte Público